

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

5345 *Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Navales, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2025.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Navales, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2025 (BOE de 15 de enero de 2026) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el apartado decimoquinto.1 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del citado proceso selectivo.

Segundo.

Publicar la relación provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo de referencia, que figura como anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Las relaciones completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se expondrán en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es) y en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es).

Tercero.

Las personas aspirantes omitidas por no figurar en las relaciones publicadas y las personas aspirantes excluidas disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas aspirantes admitidas, o no subsanen el motivo de exclusión, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo citado, si no se hubieran realizado alegaciones o estas no hubieran sido tenidas en cuenta, se publicarán las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Cuarto.

Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 13 de abril de 2026, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante, calle Ruiz de Alarcón, 1, 28014, Madrid.

Quinto.

Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de bolígrafo de tinta negra o azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad.

Madrid, 25 de febrero de 2026.–El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible, Rafael Guerra Posadas.

ANEXO

Relación provisional de personas aspirantes excluidas del proceso selectivo

Acceso libre

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Causa de exclusión
***0622**	Lerena	Montiel	Alberto	F

Causas de exclusión:

A. Los días de permanencia en inscripción en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el apartado 4.14 b) de las bases de convocatoria.

B. No ha sido posible verificar que percibe rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

C. No acredita percibir rentas inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

D. No ha sido posible verificar la titulación académica.

E. Está en posesión de una titulación académica distinta de las recogidas en el apartado 3.7 de las bases de convocatoria.

F. No procede la exención del pago de la tasa por familia numerosa especial, sino la reducción por familia numerosa general.

G. No ha sido posible verificar la condición de familia numerosa general o especial.

H. No ha sido posible verificar la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33%.

I. Se opone a la verificación de los datos expresados en la solicitud (titulación académica y DNI) y no aporta la misma.

J. No autoriza la verificación de la documentación para la exención del pago de la tasa y no aporta la misma.

K. No aporta la documentación de nacionalidad a que hace referencia el apartado Décimo, 1.2 de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.